

GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, MARTES 3 DE FEBRERO DE 1931

NÚMERO 5923

PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PAGINAS

Decreto número 39 de 1931, de 27 de Enero, por el cual se nombran Fiscales..... 2943

SECCION PRIMERA

Resolución número 11, de 26 de Enero de 1931..... 2943

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 465 de 3 de Octubre de 1930..... 2943

Resolución número 467 de 3 de Octubre de 1930..... 2943

Resolución número 468 de 3 de Octubre de 1930..... 2944

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Noviembre de 1930..... 2944

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Noviembre de 1930..... 2944

Avisos Oficiales..... 2945

Edictos..... 2945

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 39 DE 1931 (DE 27 DE ENERO)

por el cual se nombran Fiscales.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Alejandro Ramos Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, y primer y segundo suplentes del mismo, por su orden, a los señores Victor E. López y Felipe A. Ogilvie.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, 26 de Enero de 1931.

Victor Robles V., Ex-Oficial Primero de la Cárcel Modelo solicita un mes de vacaciones con sueldo, por medio de memorial de fecha 22 del presente mes, que a la letra dice:

"En virtud, de que el suscrito, venia desempeñando el pues de Oficial Primero de la Cárcel Modelo, hasta hace poco que se me notificó la destitución, por razones que están fuera de lugar, en este escrito, vengo hoy, basado en el Libro Segundo, título sexto, capítulo cuarto, artículo 786 del Código Administrativo vigente, a solicitar muy respetuosamente a ese Despacho la gracia a que tengo derecho según especifica con entera claridad la disposición legal citada, o sea: un mes de vacaciones con sueldo. Para rebuscarme más esta solicitud hará presente que ya se han registrado algunas precedentes en casos análogos.

"Advierta para demostrar la razón que me asiste al reclamar ese derecho, llevo un año y meses (20 de Febrero de 1929 a 15 de los corrientes) de trabajar en mi puesto y no he disfrutado de las vacaciones que me corresponden.

Espero que una vez estudiada la parte legal que entraña esta petición, sea resuelta favorablemente".

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1. El fundamento legal aducido por el peticionario, con respecto de treinta días de descanso con sueldo, a "todo empleado público, nacional o municipal". Pero es el caso que el suscrito no es un empleado público en el momento de formular su

solicitud, como resulta claramente del contexto de la misma.

2. A más de la condición primordial de ser empleado público en el momento de solicitar esa gracia, debe reunir el solicitante otras condiciones legales, como son: no haber faltado más de tres veces a su oficina sin causa justa, o seis con ella; no haber tenido arriba de treinta días de licencia por enfermedad; no haber sido multado ni suspendido, etc. etc.

Y no sólo no ha comprobado el peticionario en este caso el haber satisfecho todas y cada una de las anteriores condiciones legales, sino que demuestra mediante su misma solicitud que ha sido destituido del cargo en virtud del cual pretende la gracia, creada por la ley precisamente como estimulante de sana actividad y de la parte plausible del servidor del Estado.

3. Los antecedentes, aducidos por el peticionario no pueden ser atendibles, cuando van encaminados a cohonestar quebrantamientos flagrantes del precepto legal; medio que ha sido tan socorrido para colmar las ansias de privilegios, pero no puede ser mantenido ni se aspira a que no impere en los negocios públicos otros depósitos que el saludable de las leyes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar al señor Victor Robles V., ex-Oficial Primero de la Cárcel Modelo, la solicitud que formula para que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, por cuanto los ex-empleados públicos carecen de todo derecho legal para obtener semejante gracia sobre todo si han sido destituidos de sus cargos respectivos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 465

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. Resolución número 465.—Panamá, 3 de Octubre de 1930.

El señor Alejandro García se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Jaqué, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se consideró lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro García el correspondiente permiso para

ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Jaqué, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 12 metros de frente por 10 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Bernardino Caval. Sur, casa de Arnulfo Londoño.

Este, un lote pedido por Sención Palacio.

Oeste, plaza del pueblo.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 467

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. Resolución número 467.—Panamá, 3 de Octubre de 1930.

El señor Carlos Afú se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se consideró lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Afú el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos, de 7 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, calle pública.

Sur, solares libres.

Este, casa de Mencía Valles.

Oeste, casa de Guillermo Moreno.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 468

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 468.—Panamá, 3 de Octubre de 1930.

El señor Agustín Zúñiga se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de La Palma, Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Agustín Zúñiga el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de La Palma, Chepigana, Provincia de Darién, de 8 metros de frente por 5 de fondo, alinderado así:

Norte, solar de Carlos Murillo.

Sur, construcción de Degracia Espinosa.

Este, la calle.

Oeste, solar de Wenceslao Joaquín.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 11 de Noviembre de 1930.

As. 5303. Escritura 1479, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Llorente y Nieto vende a Jewel Flowers una finca en esta ciudad y Horrensis J. de Alfaro cancela hipoteca.

As. 5310. Escritura adicional al asiento 4870 del Tomo 16 del Diario.

As. 5311. Escritura 1476 de 5 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Donal Duke sustituye en Lombardi e Icaza un poder de la Pan American Airways Inc.

As. 5312. Escritura 1440 de 30 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Palacios y otros venden a John Church y otro un terreno en este Distrito.

As. 5313 a 5315. Escrituras 882, 883 y 884 de 8 de los corrientes de

la Notaría 1ª, por las cuales Manuel M. viuda de Recuero vende varios lotes de terreno a Manuel y Mariano Ramírez M.

As. 5316. Escritura 1483 de 8 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Gasteazoro cancela hipoteca a José A. Arias sobre una finca en esta ciudad.

As. 5317. Escritura 1482 de 8 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual José A. Arias vende a Raul Espinosa, dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 5318. Escritura 874 de 7 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Mark Dee Farr declara unas mejoras en una finca en este Distrito.

As. 5319. Escritura 850 de ocho de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual el Hermano Apolinario Pablo sustituye en el Hermano Hermés Maríes el poder conferido por el Hermano Alias Charles.

As. 5320. Escritura 873 de 7 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual los herederos de Eduard Mitchel Brady cancelan hipoteca a Velilla de Ochoa.

As. 5321. Copia de la Diligencia de fianza otorgada ante el Juez 6º de este Circuito de esta fecha, por la cual George N. Zarak constituye hipoteca a favor de la nación sobre una finca en esta ciudad, para responder de una excarcelación.

As. 5322. Escritura 1485 de 8 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Julio Lau vende a Antonio Chen la parte que le corresponde en la sociedad denominada Antonio Chen y Co.

As. 5323. Escritura 1486 de 8 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Julio Lau vende a Antonio Chen dos fincas ubicadas en Tolé.

As. 5324. Escritura 1069 de 7 de Noviembre de 1925 de la Notaría 1ª, por la cual Rodolfo L. Castellón vende a la sociedad Carbone Castellón varios bienes en la Provincia de Veraguas.

As. 5325. Escritura 1477 de 7 de Noviembre de este año de la Notaría 2ª por la cual Eduardo Luthas y otros reciben un préstamo adicional de The National City Bank of New York, garantizado con hipoteca sobre una finca en esta ciudad.

As. 5326 a 5328. Escrituras 801, 879 y 880 de 8 de los corrientes de la Notaría 1ª, por las cuales Sabas A. Villegas y otro venden sendos lotes de terreno ubicados en San Carlos a Jose Pezet, Roberto A. Díaz y Elicia M. de Ucrós, respectivamente.

As. 5329. Escritura 442 de esta fecha de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en Colón, de propiedad de The Henriques Co. Inc.

As. 5330. Nota número 269 de esta fecha del Juez Municipal de Antón en el cual comunica el embargo seguido por Higinio Aguilar contra Rufina Moreno sobre una finca de propiedad de esta ubicada en Antón.

As. 5331. Escritura 1429 de 23 de Octubre de este año de la Notaría 2ª, por la cual José Martínez vende un establecimiento comercial situado en Macaracas a Joaquín Martínez.

As. 5332. Escritura 1466 de 5 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Morales Rocha y otro constituyen la sociedad denominada "Morales y Soto Limitada".

As. 5333. Patente de Navegación expedida por el Inspector del Puerto de Panamá bajo número 669 de 31 de Octubre de este año, de una Nave denominada "Adriático" de

propiedad de Mentiozabal & Fernández.

As. 5334. Copia del auto fechado el 7 del mes pasado, dictado por el Juez 2º de este Circuito por el cual le disierne a Leopoldo H. Mazzola el cargo de Cuyador de Ernestina A. v. de Mazzola.

As. 5335. Escritura 1489 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Merto—Goldwin Meyer de Panamá S. A."

As. 5336. Escritura 786 de 2 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual Albertina A. de Alba y otra cancelan varias hipotecas constituidas por Manuel Ramírez M. y otros sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 5337. Escritura 886 de 1º de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Manuela M. de Recuero vende una finca a Mariano Erasmo Ramírez Linares.

As. 5338. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4º de este Circuito por la cual José de León Remolino constituye hipoteca a favor de la nación para responder por la excarcelación de J. D. Rovell.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 12 de Noviembre de 1930.

As. 5339. Escritura 144 de 20 de Septiembre de 1930, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título de un terreno situado en Las Tablas a Clementina Batista viuda de Vargas.

As. 5340. Escritura 145 de 20 de Septiembre de 1930, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título de un terreno situado en Las Tablas a Clementina Batista viuda de Vargas.

As. 5341. Escritura 146 de 21 de Septiembre de 1930, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título de un terreno situado en Las Tablas a Clotilde Vargas Batista.

As. 5342. Escritura 1492 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende tres globos de terreno a Alejandro Arze Thompson ubicados en San Carlos.

As. 5343. Escritura 192 de 14 de Junio de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Esquivel y esposa venden una finca a sus hijos Ruben Ricaud, Roberto Alcides Esquivel y otros, situada en Chiriquí.

As. 5344. Escritura 193 de 14 de Junio de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Esquivel y esposa celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 5345. Escritura 407 de 6 de Septiembre de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio Dellaseca cancela hipoteca a Manuel Esquivel.

As. 5346 a 5353. Patentes de marcas de fábrica expedidas por el Poder Ejecutivo a favor de las casas I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

As. 5354. Escritura 100 de 16 de Julio de 1930, de la Notaría de Los Santos por la cual el Gobierno Nacional otorga título de un terreno situado en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, a favor de Danie, Isidoro y Filomeno Quintero y Juan López.

As. 5355. Escritura 490 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Joshua Piza un terreno en To-

As. 5356. Escritura 389 de 4 de Octubre de 1930, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas cancela hipoteca a Ramón Amestica y éste constituye hipoteca a favor de Esther Mizrahi.

As. 5357. Escritura 1488 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Miguel Costa constituye hipoteca a favor de Cirilo José Martínez sobre una finca en esta ciudad.

As. 5358. Oficio número 437 de hoy, del Juez 3º de este Circuito, por medio del cual envía dicho funcionario a esta Oficina copia de la demanda de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal propuesta por Flora Murias de Fernández contra su esposo Darío Diego Rodríguez.

As. 5359. Escritura 960 de 8 de Julio de 1930, de la Notaría 2ª, por la cual Adelina Wakeland Campbell la cual Adelina Wakeland Campbell vende un lote de terreno en este Distrito a Wigram Pierce Newsan y éste constituye hipoteca, J. D. Soto y M. Sosa C. redimen de su gravamen hipotecario dicho lote.

As. 5360. Escritura 887 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Wilgram Pierce Newsan declara una construcción.

As. 5361. Escritura 1496 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Emilia Quintana Alba de Henríquez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y Demetrio Bríd cancela hipoteca.

As. 5362. Oficio N° 1578 de 30 de Julio de 1930, del Juez 1º del Circuito de Colón por medio del cual cuido de Colón por medio del cual ordena cancelar un sequestro decretado sobre una finca de Sitton Mizrahi y Cia.

As. 5363. Escritura 21 de 18 de Agosto de este año, de la Notaría de Darién, por la cual el Gobierno adjudica gratuitamente un terreno en Pinogana a Juan José Aldaño y Etelvina Simanca.

As. 5364. Escritura 443 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Anastasio Bogotón constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Toledano sobre unas casas en Colón.

As. 5365. Escritura 1501 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Miguel Jiménez constituye hipoteca a favor de Carlos Antonio Fábrega sobre una finca en San Francisco de la Caleta.

As. 5366. Escritura 413 de 16 de Octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa de Castora García viuda de Díaz situada en Colón.

As. 5367. Escritura 881 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Gregoria Batista Avila.

As. 5368. Escritura 790, de 4 de Octubre de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de una inspección judicial solicitada por Higinio Zeballos.

As. 5369. Escritura 829 de 23 de Octubre de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una inspección judicial solicitada por Padilla y Cia. Limitada.

As. 5370. Escritura 484 de 30 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí por la cual Enrique Watson vende a Nemesio Ledezma una finca en Chiriquí.

As. 5371. Escritura 483 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Watson vende a Nicolás Real una finca situada en Boquete.

As. 5372. Entró anteriormente bajo asiento 3141.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSÉ GUILLERMO BATALEA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranal Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

[SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO]

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Segundo del Circuito de Ciudad.—Primera Suplencia.—Penonomé, veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.

Vistos: Ante el Juez Sexto del Circuito de Panamá se presentó, el

catorce de Marzo del presente año, Bibiana Oberto Arosemena, de veintidós años, de edad, casada, de oficios domésticos, natural de La Pintada y vecina del pueblo de Juan Díaz y denunció a Angel María Fernández Isaza, mayor de edad, casado, farmacéuta, natural de Nata y domiciliado en la ciudad de Panamá, por el delito genérico de bigamia.

Acogido que fué el denuncia por el funcionario de instrucción antes aludido y ratificada la denunciante, bajo la gravedad del juramento, en su exposición, se acumularon a los autos las distintas diligencias practicadas y las obtenidas por el Registrador General del Estado Civil, al serle remitida para su inscripción, por el Juez Municipal de La Pintada, la copia del acta de matrimonio Fernández-Oberto, por no poderlo hacer, ya que Fernández Isaza tenía en esa oficina partida de matrimonio inscrita con su legítima esposa Olivia Castillo de Fernández.

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, advertido de que el negocio no era de su competencia, por tratarse de un hecho ejecutado en jurisdicción del Circuito de Coclé, remitió el informativo a éste Tribunal.

Estatuye el artículo 1981 del Código Judicial, que por lo regular todo delito da lugar a procedimiento de oficio, exceptuándose los de adulterio, bigamia, difamación e injurias, los cuales no pueden investigarse sino en virtud de acusación particular, legalmente intentada, salvo los casos especiales exceptuados por el Código Penal.

Nuestro Código Penal, tratando del delito de bigamia, ha dejado en pie el procedimiento de que habla el Código Judicial y la reforma que le ha hecho la Ley 25 de 1927 (de 14 de Febrero) solo consiste en aumentar a un año de reclusión, el mínimo de la pena que se puede imponer por este delito. En tal virtud, por auto de seis de Junio de mil novecientos treinta, este Tribunal declaró nulo el sumario instruido por el Juez Sexto del Circuito de Panamá.

Antes de que se ejecutoriara el auto aludido, y con fecha siete de dicho mes de Junio, el señor Agustín Jaén Arosemena presentó escrito de acusación particular formulado por la Oberto Arosemena contra Angel María Fernández Isaza, por bigamia, escrito que, para su autenticación, fue presentado personalmente por la acusadora ante el Juez Municipal de La Pintada. En tal acusación se dió poder, a la vez, al expresado Jaén Arosemena, para seguir adelante, por la cual, mediante el auto fechado en dicho mes de Junio, se revocó el del seis del mismo mes; se le dió acogida a la citada acusación, agregándola a este expediente; se dispuso tener al señor Agustín Jaén Arosemena como representante legal de la Oberto Arosemena y juró cumplir el cargo; recibirle indagatoria al inculcado y decretar su detención, si para ello hubiere lugar.

En atención al memorial presentado el cinco de Julio del año próximo pasado por el apoderado de la parte acusadora, y teniendo en cuenta que de las diligencias practicadas se desprende que había mérito para decretar la detención del acusado, así se resolvió por providencia del diez y ocho de dicho mes de Julio, y por telegrama de esa misma fecha dirigido al Comandante Gral. de la Policía Nacional, se le pidió a este que lo capturara y lo pusiera a órdenes de este Tribunal, para lo cual se le dieron los detalles del caso referentes a la filiación y residencia.

Por auto del catorce de Agosto del

año mencionado se declaró con lugar a proceder contra el acusado y se confirmó la orden de detención. Mas, por la circunstancia de no saberse su paradero, se dispuso emplazarlo de conformidad con la Ley, y se fijó Edicto Emplazatorio por el término de treinta días que fue publicado cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, números 5834, 5835, 5836, 5837 y 5838 fechadas en los días 15, 17, 19, 22 y 24 de Septiembre del mismo año.

Como se venció el término concedido al procesado para que se presentara a estar a derecho en esta causa y no lo hizo, se ordenó nuevamente su emplazamiento por doce días más conforme lo dispuesto por el artículo 2345 del Código Judicial, cuyo edicto se publicó en el mismo periódico oficial mencionado en los días 19, 20, 21, 22 y 24 de Noviembre del mismo año. A su debido tiempo se declaró su rebeldía; se dispuso seguir la causa adelante sin su intervención y se le nombró Defensor de Oficio al señor Gregorio Conte, quien juró cumplir el cargo.

En el día y hora señalados se verificó el juicio oral de esta causa, y como el negocio se encuentra en estado de citar sentencia a ello se procede.

Mediante la copia del acta del matrimonio celebrado entre el señor Angel María Fernández Isaza y la señorita Bibiana Oberto Arosemena, visible a foja 8 del proceso, y el certificado del Registrador General del Estado Civil, que figura a foja 10, y en el cual se inserta la partida número 875, en que consta que Angel María Fernández Isaza contrajo matrimonio con Olivia Castillo ante N. A. Becker, Magistrado Interino de la Zona del Canal, el día diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho, en Balboa, se ha establecido plenamente la responsabilidad criminal del acusado.

Militan en favor del enjuiciado las circunstancias de su buena conducta anterior, ya que no hay prueba en contrario y ser la primera vez que se le procesa; y en su contra la agravante de su rebeldía declarada, razón por la cual debe aplicársele en término medio la pena que señala el artículo 307 del Código Penal, reformado por la Ley 25 de 1927.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Angel María Fernández Isaza, de generación conocida, a sufrir en la Cárcel Pública de esta ciudad, DIEZ Y OCHO MESES DE RECLUSIÓN, y a las penas accesorias del pago de costas procesales, daños y perjuicios.

Cópiese y notifíquese.

I désele publicidad a este fallo del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial; y si no fuere apelado consúltese.

J. F. FERNÁNDEZ B.
Agustín Alzamora N.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes de la sucesión intestada de Isabel González Escobar, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria a la letra dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Las Tablas, nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

En consecuencia, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA yacente la herencia de Isabel González Escobar, se nombra curadora de ella al señor Martín Matías Carranza, vecino del Distrito de Macaracas, y a quien le fueron entregados dichos bienes, provisionalmente como queda dicho, sin perjuicio de que este Tribunal pueda hacer nuevo nombramiento en caso de que el señor Cónsul de la República del Salvador, basado en lo que dispone el artículo 1553 del Código mencionado, así lo indique y ORDENA citar por medio de edicto a los interesados en la sucesión a fin de que se presente a hacer valer sus derechos durante el término legal; al que tenga en su poder testamento de la finada lo presente a este Tribunal y publicar la parte resolutoria de este auto por tres veces en un periódico oficial. Comisionase al señor Juez Municipal de Macaracas, para que dé posesión al señor Carranza del cargo que se le ha conferido.

Copia de este auto y de la diligencia de inventario se enviarán al señor Secretario de Relaciones Exteriores en cumplimiento de lo que ordena el artículo 1546 del Código tantas veces mencionado.

Cópiese y notifíquese.

M. TEJADA.—Vidal E. Cano, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría para que todo el que crea tener derecho a intervenir en esta sucesión se presente a hacerla valer dentro del término legal, a partir de hoy doce (12) de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

Vidal E. Cano.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en dicho Corregimiento, hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

20 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel de León se encuentra depositada una novilla de color amarilla sin marca alguna, ni sangre ni fuego.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Isabel de León, como un bien vacante, por haberla encontrado hace muchos meses en su cerco en el "Guásimo" sin conocerse dueño alguno, y como no tenía marca alguna resolvió denunciarla como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamada en forma legal será rematada por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Serjio A. Montemayor.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaias Chang Ortiz (mismo denunciante) de esta ciudad se encuentra depositado un toro de 4 años de edad más o menos, de color candelillo, marcado a fuego así (B. A) en el anca izquierda, de talla tercera, y un saca—bocado en la oreja izquierda, por estar pastando en Canto del llano de esta ciudad, más de 3 años, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga en el término legal, y si vencido este tiempo no se presentare reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos.

Santiago, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fuentes, natural de La Raya com-

preñón de este Distrito se encuentra depositado un caballo de 4 a 5 años de edad de color rosillo denunciado como bien mostrenco por el señor Juan Fuentes, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el Llano de El Rosario comprendido del Corregimiento de La Raya por un lapso de tres meses.

El caballo denunciado no presenta marca alguno ni señal de sangre y sólo tiene un lucero blanco en la frente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de 30 días para que el o los que se crean con derecho al bien a que se contrae este aviso lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1930.

El Alcalde Municipal,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco (5) meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta reclamo al referido animal la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Vargas se encuentra depositado un novillo bosco, amarillo, marcado así (B D P) y de sangre, sacabocado oreja izquierda y oreja derecha orqueta.

Este bien ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administra-

tivo se fija el presente aviso y se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Julio 30 de 1930.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

Eladio Olivares.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra una vaca negra, monguta, herrada así. (O—), forma de un tirabuzón, parida de ternero macho, negro y sin hierro ni señal alguna. Pastaba por el campo de los Horconillos, de esta jurisdicción.

La persona que se crea dueña puede hacer su reclamo legalmente dentro de treinta días, pasado este término será rematada por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G. se encuentra depositada una vaca parida, color amarilla, cachí conga, talla primera, bastante vieja, herrada con los ferretes (P E) en las aujitas y cadera respectivamente.

La persona que se crea con derecho puede hacer su reclamo en legal forma durante treinta días; de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal.

Este aviso está basado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Ibarra, de treintiocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en dicho Corregimiento, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se

presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan I. Victoria, vecino de este Distrito, ha sido depositada una vaca amarillapálida, como de siete años de edad aproximadamente, marcada a fuego con el siguiente ferrete: (R). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos o tres años poco más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de "Llano de la Guevara", de esta jurisdicción, y no se le conoce dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—28